

Dec. No. 715, que nombra al Lic. Tulio Nolasco Rodríguez, Cónsul de la República en Londres, Inglaterra.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 715

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Lic. Julio Nolasco Rodríguez, queda designado Cónsul General de la República en Londres, Inglaterra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 716, que establece que las solicitudes de las instituciones autónomas del Estado para la obtención de créditos nacionales o internacionales, deberán ser tramitadas al Poder Ejecutivo por conducto del Secretario de Estado de Finanzas.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 716

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Las solicitudes de aprobación para que las instituciones autónomas del Estado puedan obtener créditos nacionales o internacionales, previstas en el Artículo 3 de la Ley No. 749, de fecha 30 de diciembre de 1977, así como las solicitudes de aval por parte del Estado o por sus instituciones autónomas, deberán ser tramitadas al Poder Ejecutivo para fines de aprobación, por conducto del Secretario de Estado de Finanzas, quien las someterá a la Presidencia de la República con sus recomendaciones al respecto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 717, que autoriza una emisión de sellos semipostales.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 717

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No. 40, de fecha 16 de octubre de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente